

Ref. Expediente N° NC2020/0015877

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015877, por MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “UNIDAD DE REFRIGERACIÓN PARA VEHÍCULOS BLINDADOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015877 del 16 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a una unidad de refrigeración para vehículos blindados y que difiere del estado de la técnica más cercano, US5753847, US5780761, US5641933 y WO2018056942, en que el dispositivo comprende una cámara de turbulencia ubicada frente al radiador del vehículo, un marco ensamblado a la cámara de turbulencia, una rejilla exterior unida al marco la cual está a una distancia entre 60 cm y 150 cm del radiador y cuenta con tres hileras de persianas, cada una comprendiendo entre 14 y 15 lamas, la primera persiana ubicada hacia la parte exterior de la cámara de turbulencia con



Ref. Expediente N° NC2020/0015877

una inclinación de sus lamas entre 110° y 140°, la segunda persiana en seguida de la primera, comprende lamas dispuestas con un ángulo de inclinación entre 80° y 90°, una tercera persiana a continuación de la segunda rejilla, dispuesta hacia la parte interior de la cámara de turbulencia tiene sus lamas dispuestas en una inclinación de 140° y 160°, dos ductos de aire dispuestos a cada costado de la cámara de turbulencia y finalmente, una mampara balística de deflexión inferior que conduce aire fresco a la parte interna del vehículo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello se evidencia el efecto de mantener o mejorar el flujo de aire que requiere el vehículo para su funcionamiento reduciendo el riesgo de recalentamiento del motor pues se garantiza la distribución de aire de forma efectiva, asimismo, se obtiene un desarrollo fácil de realizar mantenimiento que protege de forma eficaz el motor de un vehículo contra proyectiles balísticos asegurando el flujo de aire suficiente a la cavidad del motor evitando la inmovilización del vehículo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, La Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“UNIDAD DE REFRIGERACIÓN PARA VEHÍCULOS BLINDADOS”

Clasificación IPC: F41H 7/02, F41H 7/03, F41H 5/04.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015877 del 16 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Domicilio: Carrera 54 # 26-25, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventores: Laurent Philippe Didier FOSSAERT CANAT, William Javier ARIAS DELGADO y Mario Antonio CORTES VELANDIA

Vigente desde: 16 de diciembre de 2020

Hasta: 16 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Ref. Expediente N° NC2020/0015877

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de mayo de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Ref. Expediente N° NC2020/0015877

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Unidad de refrigeración para vehículos blindados **CARACTERIZADO PORQUE** comprende
 - a. Una cámara de turbulencia (100) ubicada frente al radiador (710) propio del vehículo
 - b. Un marco (200) unido a la cámara de turbulencia, marco que soporta la rejilla exterior (210), ubicado en el costado opuesto del radiador (710) propio del vehículo
 - c. Una rejilla exterior (210) unida al marco (200), donde la rejilla (210)
 - i. se encuentra a una distancia entre 60 cm y 150 cm del radiador (710)
 - ii. cuenta con tres hileras de persianas, cada hilera de persianas con entre 14 y 25 lamas
 1. la primera persiana –ubicada hacía la parte exterior de la cámara de turbulencia— tiene sus lamas con un ángulo de inclinación entre 110 y 140° con relación con la horizontal
 2. la segunda persiana –a continuación de la primera rejilla— tiene sus lamas con un ángulo de inclinación entre 80 y 90° en relación con la horizontal
 3. la tercera persiana –ubicada a continuación de la segunda rejilla y mirando hacia la parte interior de la cámara de turbulencia— tiene sus lamas con un ángulo de inclinación de entre 140 y 160° en relación con la horizontal
 - d. Un ventilador (510) ubicado en la parte inferior de la cámara de turbulencia (100)
 - e. Dos ductos de aire (400) –uno a cada costado de la cámara de turbulencia— que conducen aire fresco hacia la parte interna del vehículo
 - f. Una mampara balística (500) de deflexión inferior –para protección del cárter— que incluye estrías horizontales de ventilación que orientan el flujo de aire desde la parte baja del parachoques delantero hacia la cámara de turbulencia.
2. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** cada rejilla cuenta con 16 lamas
3. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** cada rejilla cuenta con 20 lamas
4. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la primera persiana tiene sus lamas un ángulo de inclinación de 126° en relación con la horizontal
5. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la segunda persiana tiene sus lamas con un ángulo de inclinación de 84° en relación con la horizontal



Ref. Expediente N° NC2020/0015877

6. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la tercera persiana tiene sus lamas con un ángulo de inclinación de 150° en relación con la horizontal
7. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** los componentes se construyen con componentes balísticos de dureza Brinell 500
8. Unidad de refrigeración de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la rejilla se encuentra a una distancia de 90 cm del radiador

